

Oficinas Regionales que conforman el Pliego del Gobierno Regional Tumbes.

c) Proponer el Programa de Inversiones y/o su reprogramación.

d) Ejecutar el Presupuesto Institucional de conformidad con la Directiva para la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario de los Gobiernos Regionales para el respectivo año fiscal vigente, expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas MEF.

e) Otorgar la viabilidad de los perfiles de Pre-Inversión Pública.

f) Informar las actividades que ejecuta la oficina a su cargo.

g) Cualquier acción no considerada en la presente Directiva será resuelta por la Gerencia General Regional.

h) Otras facultades que le delegue el Gobernador Regional o sean fijadas por otra norma expresa.

8.7. DELEGACIÓN DE FACULTADES AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

El Gerente Regional de infraestructura depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional y tiene las facultades y atribuciones siguientes:

a) Aprobar el valor Referencial, Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, Expediente Técnico y su modificatoria, en los procedimientos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales; así como, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica cuando se trate de obras y consultoría de obras.

1821404-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican e incorporan disposiciones al Decreto de Alcaldía N° 011 - "Regulan la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en Lima Metropolitana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 017

Lima, 30 de octubre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 194 que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con el Artículo 198 de la Constitución, ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 81, 151 y 161 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Ordenanza N° 1682, publicada el 14 de abril de 2013, reguló la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos;

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, publicado el 09 de setiembre de 2019, se regula la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Lima Metropolitana en

las vías que conforman el Sistema Vial Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 341 y modificatorias, a fin de contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial, de conformidad con los postulados de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, a través del Oficio N° 636-2019-MTC/18, de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, precisa que el artículo 145 del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, permite que el carril izquierdo sea de uso preferencial para vehículos de carga y/o mercancías en vías de tres o más carriles, siempre que existan dispositivos reguladores específicos que determinen dicha utilización de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha sostenido reuniones con representantes de la Sociedad Nacional de Industrias, sus gremios asociados y transportistas de carga, en relación a la implementación de un carril preferente al lado izquierdo de la vía Panamericana Sur, la fijación de condiciones sobre los otros carriles de la mencionada vía; la ampliación de la Red Vial de Carga, así como la aplicación progresiva del Decreto de Alcaldía N° 011 con respecto a las vías arteriales y colectoras considerando determinadas macro zonas; entre otras condiciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 277-2019-MML/GTU, publicada el 26 de octubre de 2019, se implementó la utilización preferencial del carril izquierdo adyacente al separador central en la Panamericana Sur (tramo Av. Mateo Pumacahua hasta la Av. El Derby) para vehículos de carga y/o mercancías, en el horario de 6:00 a 21:00 horas de lunes a sábado, en ambos sentidos, como Plan Piloto del 28 de octubre hasta el 02 de noviembre de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1682, y lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias, la Gerencia de Transporte Urbano a través del Memorando N° 1300-2019-MML/GTU, de fecha 30 de octubre de 2019, hace suyo el Informe N° 93-2019-MML/GTU-SETT, de la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte, el Informe N° 565-2019-MML/GTU-SIT, de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito y el Informe N° 691-2019-MML/GTU-AL, de fechas 30 de octubre de 2019, los cuales recomiendan modificar e incorporar disposiciones al Decreto de Alcaldía N° 011, publicado el 09 de setiembre de 2019;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Informe N° 885-2019-MML-GAJ, de fecha 30 de octubre de 2019;

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 812 - que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y la Ordenanza N° 1682 - que regula la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana;

DECRETA:

Artículo Único.- Modificación de los Artículos 2, 3, 4, la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias e Incorporación del Artículo 7 y la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Alcaldía N° 011 - "Regulan la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en Lima Metropolitana."

Modifícase los Artículos 2, 3, 4, la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto de Alcaldía N° 011, conforme a lo siguiente:

"Artículo 2.- Red Vial de Carga

(...)

16. Av. Tomás Valle (en toda su extensión)

17. Av. El Sol (en toda su extensión)

18. Av. Los Laureles (Av. Los Cisnes – Av. Quinta Avenida)
 19. Av. Pedro Miotta (en toda su extensión)
 20. Av. Antigua Panamericana Sur (Conchán – Av. Mateo Pumacahua)
 21. Av. Quinta Avenida (en toda su extensión)
 22. Av. Las Torres (Quinta Avenida – Ramiro Prialé)
 23. Av. Argentina (Calle Rodolfo Beltrán – límite provincial)
 (...)”.

“Artículo 3.- Condiciones de circulación en vías distintas a la Red Vial de Carga

- (...)
 3.1. N1 y N2 (hasta 6.5 toneladas Peso Bruto Vehicular, en adelante, “PBV”)
 (...)
 3.2. N2 (mayor a 6.5 toneladas PBV), N3 (hasta 18.5 toneladas PBV)
 (...)
 3.3. N3 (mayor a 18.5 toneladas PBV) / O3 y O4
 (...)
 3.4. En las zonas industriales establecidas por Ley, se permite la circulación sin restricción para los vehículos de carga N1, N2, N3, O3 y O4 a través de sus vías colectoras y locales, accediendo por la vía arterial o la Red Vial de Carga más próxima durante la franja horaria establecida en la norma.

Excepcionalmente, los vehículos de carga para contenedores que requieren utilizar vías locales o colectoras para llegar a su lugar de origen o destino, fuera de zonas industriales, pueden acceder por la vía arterial o la Red Vial de Carga más próxima durante la franja horaria establecida en la norma.

- 3.5. Los vehículos de carrocería hormigonera, bomba hormigonera y los que transportan materiales de construcción de categoría N3 (mayor a 18.5 toneladas PBV), circulan en las vías colectoras y locales de conformidad con la respectiva autorización de interferencia de vías emitida por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito o la que haga sus veces”.

“Artículo 4.- Carriles de vehículos de carga y/o mercancía (VCM)

En las siguientes vías:

- a. Panamericana Sur: tramo Av. Mateo Pumacahua hasta la Av. El Derby.
 b. Vía de Evitamiento: tramo Av. 07 de junio hasta Av. Plácido Jiménez.
 c. Panamericana Norte: tramo Av. Universitaria hasta Av. Juan Vicente Nicolini.

Los vehículos de las categorías N2 (mayor a 6.5 toneladas), N3, O3 y O4 deben circular por el carril preferencial al lado izquierdo (adyacente al separador central) del tramo Av. Mateo Pumacahua hasta la Av. El Derby en ambos sentidos de la Panamericana Sur de

lunes a sábado en el horario de 06:00 a 21:00 horas, para el transporte de carga.

Para efectos de la implementación de lo dispuesto, establezcase tramos con señalización.

Respecto a los carriles no considerados preferencial queda restringida su circulación en el horario comprendido entre las 6:30 hasta las 10:00 horas, de lunes a sábado, considerando el último dígito de la Placa Única de Rodaje.

El criterio referido al último dígito de la Placa Única de Rodaje Par (incluido el cero) consiste en la restricción de circulación los días lunes, miércoles y viernes; mientras que el criterio impar, se aplicará los días martes, jueves y sábados, respectivamente.

Las restricciones establecidas en la presente norma no son aplicables los días feriados y no laborables (sector público y privado)”.

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

COMPLEMENTARIAS

(...)

Segunda.- Las resoluciones emitidas en el marco del Decretos de Alcaldía N° 041 y Decreto de Alcaldía N° 015, mantienen su vigencia hasta el 04 de julio de 2020.

Tercera.- La entrada en vigencia de las disposiciones aplicables a la Etapa 1 establecida en el Artículo 7 del presente Decreto de Alcaldía, se inicia con un Periodo Educativo a través del cual, la Gerencia de Transporte Urbano, la Policía Nacional del Perú y demás órganos y/o entidades encargadas, desarrollarán campañas de educación, información y concientización respecto a los criterios, condiciones, etapas, plazos, horarios y demás términos establecidos en la presente norma.

Este Periodo Educativo inicia el 04 de noviembre y finaliza el 25 de noviembre de 2019”.

Incorporese el Artículo 7 y la Sexta Disposición Complementaria Final al Decreto de Alcaldía N° 011, conforme a lo siguiente:

“Artículo 7.- Implementación de Macro zonas

La implementación de las condiciones de circulación del Decreto de Alcaldía N° 011 se realiza de manera gradual en tres (03) etapas de acuerdo a lo especificado en el Anexo I de la presente norma.

La implementación se realizará por Macro zonas, durante 3 etapas, de la siguiente manera:

En la Etapa 1, la norma tendrá vigencia en la Macro zona 1 únicamente para los vehículos de categoría N3 mayor a 18.5 Ton y O3/O4.

En la Etapa 2, la norma incluirá su vigencia dentro de la Macro zona 1, también para los vehículos N2 de 6.5 hasta 12 Ton y los vehículos N3 de hasta 18.5 Ton. En esta Etapa se incorpora la Macro zona 2 con vigencia de la norma solo para los vehículos de categoría N3 mayor a 18.5 Ton y O3/O4.

De manera análoga, se realizará para la Etapa 3, tal como se describe en el Cuadro N° 01.

Cuadro N° 01. Etapas de implementación por Macro zonas.

ETAPA	MACRO ZONA	CATEGORIA	TIPO DE VIA	HORARIO
ETAPA 1 04.11.2019 Al 04.07.2020	TODAS	N2, N3, O3, O4	RED VIAL DE CARGA	SIN RESTRICCION (*)
	MACRO ZONA 1	N3 (> a 18.5 Ton) O3/O4	ARTERIALES	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
			COLECTORAS Y LOCALES	NO CIRCULAN
		N2 (de 6.5 a 12 Ton) N3 (≤ a 18.5 Ton)	ARTERIALES, COLECTORAS Y LOCALES	SIN RESTRICCION
ETAPA 2 05.07.2020 Al 05.03.2021	TODAS	N2, N3, O3, O4	RED VIAL DE CARGA	SIN RESTRICCION (*)
	MACRO ZONA 1	N3 (> a 18.5 Ton) O3/O4	ARTERIALES	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
			COLECTORAS Y LOCALES	NO CIRCULAN
		N2 (de 6.5 a 12 Ton) N3 (≤ a 18.5 Ton)	ARTERIALES	SIN RESTRICCION
			COLECTORAS	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
	MACRO ZONA 2	N3 (> a 18.5 Ton) O3/O4	ARTERIALES	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
			COLECTORAS Y LOCALES	NO CIRCULAN
		N2 (de 6.5 a 12 Ton) N3 (≤ a 18.5 Ton)	ARTERIALES, COLECTORAS Y LOCALES	SIN RESTRICCION
COLECTORAS Y LOCALES			NO CIRCULAN	

ETAPA 3 A partir del 06.03.2021	TODAS	N2, N3, O3, O4	RED VIAL DE CARGA	SIN RESTRICCION (*)
	MACRO ZONA 1	N3 (> a 18.5 Ton) O3/O4	ARTERIALES	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
			COLECTORAS Y LOCALES	NO CIRCULAN
		N2 (de 6.5 a 12 Ton) N3 (≤ a 18.5 Ton)	ARTERIALES	SIN RESTRICCION
			COLECTORAS	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
	MACRO ZONA 2	N3 (> a 18.5 Ton) O3/O4	ARTERIALES	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
			COLECTORAS Y LOCALES	NO CIRCULAN
		N2 (de 6.5 a 12 Ton) N3 (≤ a 18.5 Ton)	ARTERIALES	SIN RESTRICCION
			COLECTORAS	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
	MACRO ZONA 3	N3 (> a 18.5 Ton) O3/O4	ARTERIALES	DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS
			COLECTORAS Y LOCALES	NO CIRCULAN
		N2 (de 6.5 a 12 Ton) N3 (≤ a 18.5 Ton)	ARTERIALES	SIN RESTRICCION
COLECTORAS			DE 10:00 A 17:00 HORAS DE 21:00 A 06:30 HORAS	
ZONAS PERIFERICAS	N3/O3/O4 N2	ARTERIALES, COLECTORAS Y LOCALES	SIN RESTRICCION	

(*) A excepción de la restricción por placa en Panamericana Sur”

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Sexta.- La responsabilidad administrativa establecida en la tercera disposición complementaria final del Decreto de Alcaldía N° 011 no se aplica a los vehículos de la categoría O3 y O4.”

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE VICENTE MARTÍN MUÑOZ WELLS
Alcalde Metropolitano de Lima

Anexo I



Perímetro de la Macro zona 1

N°	Vía	Tramo
1	Av. José Carlos Mariátegui	Vía de Evitamiento - Av. Cesar Vallejo
2	Av. José de la Riva Agüero	Av. Cesar Vallejo - Av. Nicolás Ayllón
3	Av. Nicolás Ayllón	Av. José de la Riva Agüero - Av. México
4	Av. México	Av. Nicolás Ayllón - Av. Paseo de la República

N°	Vía	Tramo
5	Jr. Manuel Castañeda	Av. Paseo de la República - Jr. Manuel Segura
6	Jr. Manuel Segura	Jr. Manuel Castañeda - Av. Arequipa
7	Jr. Domingo Cueto	Av. Arequipa - Av. Edgardo Rebagliati
8	Av. Edgardo Rebagliati	Jr. Domingo Cueto - Av. Salaverry
9	Av. Húsares de Junín	Av. Salaverry - Av. Brasil
10	Av. Bolívar	Av. Brasil - Av. José de San Martín
11	Av. José de San Martín	Av. Bolívar - Plaza La Bandera
12	Av. Tingo María	Plaza La Bandera - Av. Oscar R. Benavides
13	Av. Oscar R. Benavides	Av. Tingo María - Av. Alfonso Ugarte
14	Av. Alfonso Ugarte	Av. Oscar R. Benavides - Vía de Evitamiento
15	Vía de Evitamiento	Av. Alfonso Ugarte - Av. José Carlos Mariátegui

Perímetro de la Macro zona 2

N°	Vía	Tramo
1	Av. Primavera	Carretera Panamericana Sur - Av. San Luis
2	Av. Angamos Este	Av. San Luis - Av. Arequipa
3	Av. Angamos Oeste	Av. Arequipa - Av. General Córdova
4	Av. General Córdova	Av. Angamos Oeste - Ca. Jorge Polar
5	Ca. Jorge Polar	Av. General Córdova - Av. Del Ejército
6	Av. Del Ejército	Av. Santa Cruz - Av. Brasil
7	Av. Brasil	Av. Del Ejército - Jr. Cusco
8	Jr. Cusco	Av. Brasil - Av. Universitaria
9	Av. Universitaria	Jr. Cusco - Av. Venezuela
10	Av. Amezaga	Av. Venezuela - Av. Ramón Herrera
11	Av. Ramón Herrera	Av. Amezaga - Av. Oscar R. Benavides
12	Av. Universitaria	Av. Oscar R. Benavides - Av. José Granda
13	Av. José Granda	Av. Universitaria - Panamericana Norte
14	Av. Eduardo de Habich	Panamericana Norte - Av. Túpac Amaru
15	Av. Túpac Amaru	Av. Eduardo de Habich - Av. Caquetá
16	Av. Francisco Pizarro	Av. Caquetá - Jr. Ayabaca
17	Jr. Cajamarca	Jr. Ayabaca - Av. 9 de Octubre
18	Vía de Evitamiento	Jr. Cajamarca - Av. Javier Prado Este
19	Carretera Panamericana Sur	Av. Javier Prado Este - Av. Primavera

Perímetro de la Macro zona 3

N°	Vía	Tramo
1	Av. Defensores del Morro (Huaylas)	Carretera Panamericana Sur - Circuito de Playas
2	Circuito de Playas	Av. Defensores del Morro (Huaylas) - Av. Rafael Escardó
3	Av. Rafael Escardó	Circuito de Playas - Av. La Marina
4	Av. La Marina	Av. Rafael Escardó - Av. Universitaria

N°	Vía	Tramo
5	Av. Universitaria	Av. La Marina - Av. Metropolitana
6	Av. Metropolitana	Av. Universitaria - Av. Naranjal
7	Av. Túpac Amaru	Av. Naranjal - Av. Eléspuru
8	Av. Eléspuru	Av. Túpac Amaru - Av. Alcázar
9	Av. Alcázar	Av. Eléspuru - Jr. Atahualpa (Alameda de los Descalzos)
10	Jr. Atahualpa (Alameda de los Descalzos)	Av. Alcázar - Jr. Madera
11	Jr. Madera	Jr. Atahualpa (Alameda de los Descalzos) - Jr. Hualgayoc
12	Jr. Hualgayoc	Jr. Madera - Jr. Cajamarca
13	Jr. Cajamarca	Jr. Hualgayoc - Av. 9 de Octubre
14	Av. 9 de Octubre	Jr. Cajamarca - Av. Mcon Checa Eguiguren
15	Av. Próceres de la Independencia	Av. Mcon Checa Eguiguren - Av. Lima
16	Av. Lima	Av. Próceres de la Independencia - Av. Las Flores de Primavera
17	Av. Las Flores de Primavera	Av. Lima - Av. Canto Grande
18	Av. Canto Grande	Av. Las Flores de Primavera - Av. El Sol
19	Av. El Sol	Av. Canto Grande - Av. 13 de Enero
20	Av. 13 de Enero	Av. El Sol - Av. Lurigancho
21	Av. Lurigancho	Av. 13 de Enero - Av. El Santuario
22	Ca. Gran Pajaten	Av. El Santuario - Av. Gran Chimú
23	Av. Gran Chimú	Ca. Gran Pajaten - Av. Mcon Checa Eguiguren
24	Av. Mcon Checa Eguiguren	Av. Gran Chimú - Río Huaycoloro
25	Av. Los Cisnes	Río Huaycoloro - Ca. Las Águilas
26	Ca. Las Águilas	Av. Los Cisnes - Ca. Tokio
27	Ca. Tokio	Ca. Las Águilas - Ca. Los Laureles
28	Ca. Los Laureles	Ca. Tokio - Autopista Ramiro Prialé
29	Autopista Ramiro Prialé	Ca. Los Laureles - Av. Las Torres
30	Av. Las Torres	Autopista Ramiro Prialé - Nicolás Ayllón
31	Nicolás Ayllón	Av. Las Torres - Av. Separadora Industrial
32	Av. Separadora Industrial	Nicolás Ayllón - Av. Huarochirí
33	Av. Huarochirí	Av. Separadora Industrial - Av. Javier Prado Este
34	Av. Melgarejo	Av. Javier Prado Este - Av. La Universidad
35	Av. La Molina	Av. La Universidad - Av. Raúl Ferrero
36	Av. Raúl Ferrero	Av. La Molina - Av. El Polo
37	Av. El Polo	Av. Raúl Ferrero - Av. Lima Polo
38	Av. Lima Polo	Av. El Polo - Av. José Nicolás Rodrigo
39	Av. José Nicolás Rodrigo	Av. Lima Polo - Av. Primavera
40	Av. Primavera	Av. José Nicolás Rodrigo - Av. La Encalada
41	Av. La Encalada	Av. Primavera - Av. Las Casuarinas
42	Av. Las Casuarinas	Av. La Encalada - Ca. Gardenias
43	Ca. Gardenias	Av. Las Casuarinas - Jr. Jacarandá
44	Jr. Jacarandá	Ca. Gardenias - Ca. De los Ingenieros
45	Ca. De los Ingenieros	Jr. Jacarandá - Av. Agustín Rosa Lozano
46	Av. Agustín Rosa Lozano	Ca. De los Ingenieros - Av. Salvador Allende
47	Av. Salvador Allende	Av. Agustín Rosa Lozano - Av. 26 de Noviembre
48	Av. 26 de Noviembre	Av. Salvador Allende - Av. Pachacútec
49	Av. Pachacútec	Av. 26 de Noviembre - Av. Lima
50	Av. Lima	Av. Pachacútec - Av. María Reiche
51	Av. María Reiche	Av. Lima - Carretera Panamericana Sur
52	Carretera Panamericana Sur	Av. María Reiche - Intercambio vial Huaylas

1822707-1

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 414-2019-MDA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2019-MDA

Ancón, 28 de octubre de 2019

VISTO:

El Informe N° 634-2019/GATyR-MDA, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 407-2019-MDA de fecha 30 de mayo de 2019, publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de junio de 2019, por el cual se aprueba la Ordenanza que dispone Beneficios de Regularización Extraordinaria para El Pago de Deudas Tributarias;

Que, mediante Informe N° 634-2019/GATyR-MDA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas señala es Política de esta Corporación Municipal otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales, e incentivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones tributarias, por lo que propone la prórroga de la Ordenanza 414-2019-MDA, otorgando una ampliación hasta el 30 de Noviembre de 2019, de conformidad a la Segunda Disposición Final de la citada Ordenanza;

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 407-2019-MDA, que aprueba la Ordenanza que dispone Beneficios de Regularización Extraordinaria para El Pago de Deudas Tributarias;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20° inciso 6°, 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el Plazo de Vigencia de la Ordenanza N° 414-2019-MDA, hasta el 30 de noviembre de 2019.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
Alcalde

1822316-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que previene y prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes en el distrito

ORDENANZA N° 513-MDA

Ate, 28 de octubre del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Octubre del 2019; visto, el Memorandum N° 245-2019 y N° 627-2019-MDA/GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 196-2019-MDA/SIIC de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones; el Informe N° 079-2019-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Informe N° 270-2019-MDA/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe N° 691-2019-MDA/GDIS/SGSBS de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 810-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor N° 527-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha formulado la Observación General 8